

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00074-00
Demandante: LEONOR VERA RODRÍGUEZ
Demandado: HERED. INDE. VLADIMIR CAMPO ARROLLAVE
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades

1. De los anexos allegados se advierte que el causante tiene una hija de nombre YESENIA CAMPO VERA contra quien se debe dirigir la demanda y herederos indeterminados, aspecto que se debe corregir tanto, en el poder como en la demanda y a quien debe remitir la copia de la demanda y anexos. (Art. 74 y Núm. 2 Art. 82 C.G.P. Inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020)

2. De igual manera se advierte que el causante tenía afiliada a la señora AMPARO VERA de quien se entiende por el contrato de Previsión exequial diligenciado en agosto 30 de 2016 era la cónyuge del causante, fecha posterior a la indicada en la demanda como inicio de la UMH con la demandante, circunstancia que se debe precisar. (Núm. 5 Art. 82. C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 25 de abril de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria